|  |  |
| --- | --- |
|  |  |

***“Demasiado sucia, demasiado poca, simplemente demasiado”***

***La crisis mundial del agua y los derechos humanos”***

***Contribución de Franciscans International y la* Red Centroamericana por la Defensa de las Aguas transfronterizas- El Salvador (Red-CAT)**

*en respuesta al llamado a contribuciones por el Relator Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente.*

*Noviembre 2020*

**Franciscans International** es una organización internacional no gubernamental fundada en 1989 y con Estatus Consultativo General con el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas desde 1995. FI cuenta con un equipo jurídico en Nueva York y en Ginebra que apoya a comunidades y organizaciones franciscanas y sus aliados para presentar sus preocupaciones y experticia frente a la ONU. A través del trabajo en red, construimos estrategias para abordar las causas estructurales de las violaciones de derechos humanos.

La **Red Centro Americana por la Defensa de las Aguas transfronterizas- El Salvador (Red CAT)** es una red fundada en 2014 a nivel Centroamericano conformada por organizaciones de sociedad civil, pueblos indígenas, mujeres y religiosas, defensoras de derechos humanos y ambientales; coincidiendo plenamente en la promoción de la defensa de los bienes hídricos con una perspectiva de cuenca, que garantice cantidad y calidad de los mismos en la región centroamericana. Para efecto del presente informe, las organizaciones parte de la Red CAT-El Salvador, que suscribimos el presente informe son:

**Oficina de Justicia, Paz e Integridad de la Creación, de la Orden de Frailes Menores en El Salvador - JPIC**: propone desde el testimonio de vida y la minoridad, espacios de diálogo, acompañamiento, cooperación adecuada y búsqueda de respuestas a las situaciones más graves que viven nuestros pueblos

**Caritas El Salvador**: como responsable de la caridad organizada de la iglesia católica, promueve y acompaña procesos de transformación social inspirados en el Evangelio y en la Doctrina Social de la Iglesia, contribuyendo al desarrollo humano integral de las familias y comunidades pobres y excluidas de El Salvador.

**Tutela de Derechos Humanos Arzobispado de San Salvador**: aportar a la transformación de las estructuras sociales defendiendo el derecho, practicando la justicia y promoviendo los valores del Reino de Dios; de manera que todos seamos tomados en cuenta en nuestra real y verdadera dignidad.

**Colectiva de Mujeres Para El Desarrollo Local:** se proponededicar su “energía feminista a la construcción del movimiento de mujeres, cuestionando las desigualdades de género, para una sociedad equitativa y democrática, fortaleciendo la autonomía y capacidades de transformación, organización y el accionar político de las mujeres, desde nuestras realidades territoriales locales y nacionales”.

**Red Pueblos Indígenas en El Salvador**: protección-conservación de nuestra herencia ancestral y además defensa de los derechos de la madre tierra.

**Movimiento Agroecológico de América Latina y el Caribe. El Salvador. MAELA El Salvador**. Su finalidad es fomentar la agricultura ecológica para contribuir al desarrollo humano sustentable a partir de la agroecología y el saber local

**Centro de Investigación Sobre Inversión y Comercio. CEICOM**: Desarrollar procesos de investigación, formación y difusión para organizaciones sociales y comunitarias de El Salvador y la región centroamericana para contribuir a elevar su capacidad de análisis y propuesta con perspectiva de derechos.

**Introducción**

Nuestras organizaciones presentamos las siguientes respuestas con el fin de contribuir al informe sobre la crisis mundial del aguay los derechos humanos. Las respuestas se concentra principalmente en la situación del derecho humano al agua en el Salvador. Se ha hecho énfasis pues se abordan no sólo cuestiones relacionadas con la contaminación del agua, sino también el impacto a nivel nacional y transfronteriza del manejo y cuidado de este recurso. Así mismo se ofrecen las últimas actualizaciones en materia legislativa tanto en el derecho humano al agua y de la ley de minería.

Esperamos que la sistematización y presentación de esta información contribuya a la elaboración del informe.

***Respuesta a la pregunta 1: Sírvase dar ejemplos de las formas en que la contaminación del agua, la escasez de agua y las inundaciones están teniendo repercusiones negativas en los derechos humanos. Los derechos afectados negativamente podrían incluir, entre otros, los derechos a la vida, la salud, el agua y el saneamiento, la alimentación, la cultura, los medios de vida, la no discriminación, un ambiente seguro, limpio, sano y sostenible, y los derechos de los pueblos indígenas.***

**Contaminación del agua y prohibición de la minería metálica.**

Se reconoce como un avance importante la aprobación de la Ley de prohibición de la minería metálica, en el mes de marzo del 2017 en El Salvador,[[1]](#footnote-1) sigue siendo factor de preocupación la falta de implementación efectiva de la ley, con un reglamento[[2]](#footnote-2) que no desarrolla suficientemente los mecanismos para la operativización de la ley. Igualmente, la ley establece la reconversión de los mineros artesanales, el cierre técnico de minas metálicas, y la remediación ambiental de daños causados por las minas en las regiones afectadas, para devolver a la población las condiciones de un ambiente sano, tal como lo señala la ley; sin embargo, tampoco ha habido acciones concretas al respecto.

Hay varios casos en que las exploraciones mineras que se realizaron en El Salvador ocasionaron grandes efectos en el medio ambiente y en el agua. Por ejemplo, en 2008 se supo que más de 300 familias de los caseríos El Palmito, Chalines y Hacienda en San Isidro, Cabañas, se encontraban sin agua, gracias a una perforación realizada por la empresa Pacific Rim que buscaba minerales, en el cual vertieron una sustancia que envenenó los mantos acuíferos del lugar. Otro caso más emblemático es el del río San Sebastián en el municipio de Santa Rosa de Lima, La Unión. Ya que desde 1900, y hasta que se prohibió la minería metálica, diversas empresas extrajeron oro y plata del subsuelo del río, siendo la última Commerce Group. En el proceso de excavación, el agua generaba oxidación y consecuentemente un “drenaje ácido” regándose por todo el río, afectando la vida acuática y los mantos acuíferos hasta la actualidad. Esto afecta a la población ya que muchos animales tomaron aguas del río contaminado con químicos como plomo y arsénico, altamente tóxicos y que posteriormente, son consumidos por las familias de la zona.

**Contaminación del agua a nivel transfronterizo.**

Existe una amenaza mayor a la calidad y abastecimiento de agua relacionada a la explotación minera en los límites transfronterizos de El Salvador.[[3]](#footnote-3) Actualmente existen 11 proyectos mineros en proceso de exploración y uno con licencia de explotación, Cerro Blanco, en la zona fronteriza con Guatemala y, por otro lado, 42 proyectos, unos en exploración y otros a nivel de solicitud en la zona fronteriza con Honduras.[[4]](#footnote-4) Hay que agregar que en el caso de Honduras, en el Departamento de Choluteca, existe, además de la explotación industrial, una actividad minera artesanal muy extendida, cuyo uso de mercurio y cianuro es profundamente contaminante.[[5]](#footnote-5)

Todo lo anterior agrava los problemas de cantidad y de calidad de las aguas superficiales que provienen de los países de la región y que alimentan a El Salvador, por lo que los daños que se ocasionen a las fuentes alimentadoras del Río Lempa, afectarían al 60% de la población que se beneficia de la utilidad de este bien. De acuerdo a la CEPAL pueden agravarse aún más por los efectos del cambio climático en la región centroamericana.[[6]](#footnote-6)

Asimismo, pese a que ya se ha dejado constancia de las implicaciones en materia de derechos humanos de los proyectos mineros[[7]](#footnote-7) que se pretenden realizar en las zonas fronterizas de El Salvador,[[8]](#footnote-8) no se conocen acciones firmes y sistemáticas por parte del gobierno de El Salvador con el objeto de buscar un entendimiento con los gobiernos vecinos orientado a prevenir daños considerables al medio ambiente y a la vida de las personas que viven en las zonas fronterizas.

Tomando en consideración esta situación, el Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento recomendó a los gobiernos de los países vecinos, tras su visita a El Salvador en 2016, “establecer una relación cooperativa [con El Salvador], por medio de tratados bilaterales o trilaterales, para lograr un manejo adecuado de las cuencas transfronterizas, afirmando el uso prioritario de agua para el consumo humano sobre otros usos y adoptando como punto central los principios de los derechos humanos al agua y el saneamiento”.[[9]](#footnote-9) Recientemente, la CIDH [[10]](#footnote-10) recomendó impulsar negociación y tratado de cooperación con los países fronterizos para un buen manejo integral y sustentable de las cuencas compartidas teniendo como base el derecho humano al agua.

Dese el 2016 sociedad civil en el Salvador ha hecho numerosas peticiones al Ministerio de Relaciones Exteriores para que inicie conversaciones con Guatemala y Honduras, sin embargo, en los años 2017 y 2018, no se lograron ni avances significativos ni compromisos a nivel nacional por parte de las autoridades responsables y mucho menos ha trascendido la negociación a los países vecinos.

En mayo de 2019 el anterior gobierno realizó una consulta con instituciones de estado y organizaciones sociales, que le permitiera a cancillería formular una propuesta de tratado para la cooperación en el manejo la cuenca compartida del Río Lempa, sin embargo, al finalizar la consulta no se tuvo acceso ni conocimiento de este documento. Con la entrada del nuevo gobierno en junio 2019 se buscó un acercamiento con las nuevas autoridades y mostraron cierto interés en el tema, se les informo del proceso que se había sostenido con la gestión anterior; sin embargo, hasta la fecha desconocemos cual es el estado de avance en el proceso de elaboración del documento de tratado y de las conversaciones con representantes de Guatemala, si es que las ha habido, sobre los contenidos de un posible tratado sobre aguas transfronterizas.

Es importante recordar que si bien en lo individual, El Salvador y otros Estados, tienen obligaciones y responsabilidades primarias en materia de derechos humanos, en las cuestiones de agua y gestión de riesgo existen áreas en las que es importante tener una perspectiva de derechos humanos cuando existen obligaciones extraterritoriales y cooperación transfronteriza.[[11]](#footnote-11) El Salvador, Honduras y Guatemala son parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuyo artículo 2.1 establece una obligación general de cooperación internacional para la realización de estos derechos. Cabe señalar que durante esta sesión, Guatemala también será objeto de revisión por lo que es una oportunidad única para cuestionar a ambos países de esta situación.

La asistencia y cooperación internacional en general necesita de compromisos colectivos de los Estados para manejar y administrar recursos naturales compartidos, respetando de igual forma los compromisos nos sólo en materia de derechos humanos, sino también en el área de cambio climático. El informe debe contener también recomendaciones finales en este sentido y abordar las cuestiones de recursos hídricos transfronterizos que son compartidos.

***Respuesta a la pregunta 2: ¿De qué manera el cambio climático ha agudizado los problemas relacionados con el agua?***

Geográficamente, El Salvador debería contar con una buena oferta hídrica, sin embargo, la falta de protección de cuencas hidrográficas, la mala distribución de los bienes hídricos, y la falta de una legislación y cultura de protección del agua, han generado que el país se encuentre en un nivel de escasez considerado como de “estrés hídrico”. Es decir, la demanda de agua es más alta que el agua disponible lo que se agrava por los efectos del cambio climático.

El Salvador forma parta de lo denominado “Corredor Seco Centroamericano”,[[12]](#footnote-12) un fenómeno que afecta por lo menos a 700, 000 personas, con necesidades básicas incluyendo el acceso a agua por el inicio tardío e irregular de la lluvia.[[13]](#footnote-13) Este fenómeno se caracteriza por períodos de canículas o lluvias intensas que se agrava por la influencia del fenómeno de El Niño-Oscilación del Sur (ENOS).[[14]](#footnote-14) Según estudios como el de German Watch en su Índice de Riesgo Climático Global (2012), El Salvador ocupa el 4º lugar [[15]](#footnote-15) de los países con mayores condiciones de vulnerabilidad en el mundo de las dos últimas décadas.

Esta situación fue confirmada por el Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento donde constató durante su que más de 600 mil personas en El Salvador no tienen acceso a ningún tipo de servicio de agua potable y saneamiento,[[16]](#footnote-16) siendo la población rural, las poblaciones indígenas, las personas privadas de libertad y las mujeres y las niñas[[17]](#footnote-17) los más afectados.

Al inicio del año 2020, los departamentos de San Salvador y La Libertad sufrieron una crisis hídrica debido a su pésima calidad y al desabastecimiento de agua, afectando aproximadamente a 1.5 millones de salvadoreños,[[18]](#footnote-18) generándose un estado de denuncia y movilización pública, lo cual obligó a la Asamblea legislativa a desarrollar un proceso de interpelación a la ministra de salud[[19]](#footnote-19) y al presidente de ANDA[[20]](#footnote-20) a fin de que éstos respondieran por su incapacidad manifiesta en el manejo de la crisis y sus consecuencias para la población afectada.

A finales de mayo 2020 el paso de la tormenta Amanda,[[21]](#footnote-21) dejo una vez más al descubierto la vulnerabilidad del territorio y de la red hídrica,[[22]](#footnote-22) generando un desabastecimiento en los todos municipios del área metropolitana y poniendo en desventaja a los grupos en riesgo. En Noviembre de 2020, el huracán ETA también evidenció nuevamente estos problemas, provocando que se evacuaran a miles de personas.[[23]](#footnote-23)

***Respuesta a la pregunta 4: Si su Estado es uno de los 156 Estados Miembros de las Naciones Unidas que reconoce el derecho a un ambiente seguro, limpio, sano y sostenible, ¿ha contribuido el reconocimiento de este derecho a prevenir, reducir o eliminar la contaminación del agua, la escasez de agua y las inundaciones? En caso afirmativo, ¿cómo? En caso negativo, ¿por qué no?***

Si bien de forma implícita El Salvador reconoce el derecho a un ambiente seguro, limpio, sano y sostenible, esto no ha sido suficiente para reconocer y a su vez garantizar el derecho humano al agua. Aunque hay varias instituciones del Estado[[24]](#footnote-24) que regulan el uso del agua, sus normativas resultan parciales, contradictorias o ambiguas y dejan lagunas que permiten su explotación con fines económicos. Asimismo, resultan en una gestión desarticulada y dispersa de este recurso. La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos reafirma esta situación en su Informe Especial[[25]](#footnote-25), donde concluye que los instrumentos jurídicos con los que cuenta el estado son insuficientes para garantizar a la población el disfrute pleno de los derechos humanos.

Los esfuerzos por parte de las comunidades, organizaciones sociales, iglesias, academia y otras instancias han sido encaminado a que haya un reconocimiento explícito del derecho humano al agua en la Constitución con elementos compatibles con los estándares internacionales de derechos humanos. Fruto de esta lucha social, en abril del 2012, la Asamblea Legislativa aprobó una reforma al Artículo 69 de la Constitución para incluir el agua y la alimentación como derechos fundamentales, pero dicha reforma no fue ratificada en la siguiente legislatura tal como se establece en el Procedimiento Legislativo de el Salvador. Durante la legislación 2015-2018 se incorporaron nuevas propuestas de reforma, dos provienen de distintos agrupamientos parlamentarios que piden reformar el Art. 69, y otras disposiciones, sin embargo, tampoco hubo avances durante estos años.

El 15 de Octubre de 2020 el Congreso adoptó las reformas constitucionales[[26]](#footnote-26) para incorporar en el artículo 2 el **Derecho al Agua y su  Saneamiento**; y en el artículo 69 que la **gestión del agua debe ser de carácter público**.[[27]](#footnote-27) Sin embargo, aun queda pendiente que esto sea sancionado por el presidente y que la siguiente legislatura lo ratifique. A pesar de que este avance es positivo, hemos visto que en otras ocasiones no se ratifica estos dictámenes tal como se ha explicado anteriormente. El próximo año hay un cambio de legislatura y se corre el riesgo de que se aplace como en los últimos seis años. De igual forma, hay cuestiones que no han sido considerados como la participación ciudadana, leyes de orden público que acompañen esta reforma; y el derecho al agua como derecho sin fines de lucro explícitamente referidos en los cambios constitucionales.

Esta sería una buena oportunidad para que el Relator haga recomendaciones para la adopción final de la reforma que reconoce el derecho humano al agua en la constitución el siguiente año y monitoree que se tenga una implementación efectiva.

Anexo 1[[28]](#footnote-28)



ANEXO 2

**ACUERDO DE REFORMA CONSTITUCIONAL N.°**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

1. Que conforme al artículo 1 de la Constitución, El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado y que en consecuencia, es su obligación asegurar a los habitantes, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
2. Que el artículo 117 de la Constitución expresa que es deber del Estado proteger los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, declarándose de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales.
3. Que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha establecido en su jurisprudencia, particularmente en el Amparo 513-2012, que el reconocimiento del derecho al agua implica garantizar disponibilidad de agua en el sentido de otorgar un abastecimiento continuo y en cantidad suficiente para el uso personal y doméstico; así como garantizar salubridad y aceptabilidad del agua; además, el Estado se encuentra en la obligación de garantizar la accesibilidad y la asequibilidad, lo cual tiene que ver con la posibilidad de acceder al agua sin discriminación alguna, la factibilidad de contar con las instalaciones adecuadas y necesarias para la prestación del servicio de acueducto, la obligación de remover cualquier barrera física o económica que impida el acceso al agua, especialmente de los más pobres y los grupos históricamente marginados.
4. Que en el ámbito internacional, diversos países han plasmado en sus constituciones, el reconocimiento del derecho al agua potable y al saneamiento, como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida, la dignidad y de todos los derechos humanos.
5. Que la Resolución 64/292, del 28 de julio de 2010 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que ambos son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, para alcanzar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.
6. Que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, en la Observación General nº 15, sobre el derecho al agua, establece que "El agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos". También define el derecho al agua como “el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico."
7. Que el reconocimiento del derecho humano al agua y que ésta constituye un bien público en nuestra Constitución, garantizará su protección y sentará las bases para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Nación.

**POR TANTO**,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa de los diputados y diputadas:

**ACUERDA:**

Reformar la Constitución de la República emitida mediante Decreto Constituyente N.º 38, de fecha 15 de diciembre de 1983, publicado en el Diario Oficial N.º 234, Tomo 281 de fecha 16 del mismo mes y año y sus reformas posteriores, la cual se entenderá en forma conjunta para su ratificación.

**Art. 1.-** Refórmese el inciso primero del artículo 2 de la siguiente manera:

“Art. 2.- Toda persona tiene derecho a la vida, al agua y su saneamiento, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos”.

**Art. 2.-** Incorpórese un inciso primero al artículo 69 de la siguiente manera:

“Art. 69.- Es obligación del Estado crear políticas públicas y leyes que garanticen a todos los habitantes agua salubre, suficiente, accesible y asequible, así como el aprovechamiento y preservación de los recursos hídricos. El agua constituye un bien público”.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO.** San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ

PRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

PRIMER VICEPRESIDENTE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

TERCERA VICEPRESIDENTA CUARTO VICEPRESIDENTE

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

PRIMER SECRETARIO  SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA  PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO

TERCERA SECRETARIA CUARTA SECRETARIA

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA MARIO MARROQUÍN MEJÍA

QUINTO SECRETARIO  SEXTO SECRETARIO

1. Véase Ley de prohibición de la minería metálica, Decreto No. 639, 4 de abril 2017, https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/3004 [↑](#footnote-ref-1)
2. Véase Reglamento de la ley de prohibición de minería, Decreto No. 25, https://www.edrhym.gob.sv/drhm/documentos/tramites/minas/REGLAMENTO%20DE%20LA%20LEY%20DE%20PROHIBICION%20DE%20LA%20MINERIA%20METALICA.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. Ver Anexo 1 para una descripción goegráfica de las aguas compartidas a nivel transfronterizo con el Salvador. [↑](#footnote-ref-3)
4. Véase Mira, Edgardo, ‘Las amenazas ambientales y la necesaria gestión compartida de las aguas transfronterizas en la región centroamericana’, Perspectivas, 12 (2016), p. 3. Disponible en https://library.fes.de/pdf-files/bueros/fesamcentral/12889.pdf [↑](#footnote-ref-4)
5. “Con L40 millones buscan regular la minería artesanal”, ACAFREMIN, 4 de mayo 2018, https://www.acafremin.org/es/noticias-regionales/honduras/239-con-l40-millones-buscan-regular-la-mineria-artesanal [↑](#footnote-ref-5)
6. CEPAL, La economía del cambio climático en Centroamérica (México, DF: CEPAL, 2011), p. 97. [↑](#footnote-ref-6)
7. El Relator Especial sobre las obligaciones de derechos humanos relacionadas con la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos ha mencionado que “no hay ningún recurso que se vea afectado más que el agua por la degradación de la calidad y la cantidad debida a la gestión deficiente de las sustancias y los desechos peligrosos de las industrias extractivas […] dichas sustancias y desechos se filtran, infiltran y drenan en los sistemas hídricos contaminando, no solo las reservas de agua de los habitantes de las inmediaciones de la mina sino incluso las de comunidades que viven a centenares de kilómetros aguas abajo, y afectando con ello al derecho fundamental de estas comunidades de acceso al agua potable y a un saneamiento adecuado.” Informe del Relator Especial sobre las repercusiones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y desechos peligrosos, Calin Georgescu, A/HRC/21/48, 2 de julio de 2012, párr., 39 [↑](#footnote-ref-7)
8. Véase Informe Conjunto presentado por las organizaciones de la sociedad civil salvadoreña para la segunda ronda del EPU a El Salvador, 15 marzo, 2014. Página 7 [↑](#footnote-ref-8)
9. Véase el Informe del Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento acerca de su misión a El Salvador, 3 de agosto de 2016, A/HRC/33/49/Add.1, párr. 98. [↑](#footnote-ref-9)
10. Véase Comunicado de prensa, CIDH presenta observaciones preliminares de su visita in loco a El Salvador, diciembre 2019, párrafo recomendaciones en lo que respecta a DESCA. <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/335.asp> [↑](#footnote-ref-10)
11. Observación general Nº 15, El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), E/C.12/2002/11, 20 de enero de 2003, par. 23-25 y 30-31. “El párrafo 1 del artículo 2, el párrafo 1 del artículo 11 y el artículo 23 del Pacto imponen a los Estados Partes la obligación de reconocer el papel fundamental de la cooperación y la asistencia internacionales, y de adoptar medidas conjuntas o a título individual para lograr el pleno ejercicio del derecho al agua. […] Para cumplir sus obligaciones internacionales en relación con el derecho al agua, los Estados Partes tienen que respetar el disfrute del derecho en otros países. La cooperación internacional exige que los Estados Partes se abstengan de cualquier medida que obstaculice, directa o indirectamente, el ejercicio del derecho al agua potable en otros países. Las actividades que se emprendan dentro de la jurisdicción de un Estado Parte no deben privar a otro Estado de la capacidad de asegurar que las personas en su jurisdicción ejerzan ese derecho” [↑](#footnote-ref-11)
12. Ver “Cronología del Corredor Seco: El acelerador de la resiliencia en Centroamérica”, FAO, 1 de junio 2017, <http://www.fao.org/in-action/agronoticias/detail/es/c/1024540/>. “El llamado Corredor Seco, [comprende] una franja que sufre de forma especialmente aguda las inclemencias climatológicas de El Niño desde el sur de México hasta Panamá. […] A efectos prácticos, los países más vulnerables y expuestos a la sequía o a las precipitaciones extremas suelen delimitarse a **Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua**. Son las lluvias irregulares las que caracterizan el Corredor Seco, convirtiéndolo en una de las zonas del mundo más susceptibles a la variabilidad y el cambio del clima.”. [↑](#footnote-ref-12)
13. Corredor Seco – América Central. Informe de Situacion, 2016, http://www.fao.org/3/a-br092s.pdf [↑](#footnote-ref-13)
14. Véase Reunión Técnica Corredor Seco Centroamericano y soluciones de desarrollo <http://www.fao.org/americas/eventos/ver/es/c/1196866/> [↑](#footnote-ref-14)
15. Véase noticia: El Salvador cuarto país más golpeado por el Cambio Climático, publicado por el Programa Regional de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Centro América fase II <https://www.sica.int/consulta/Noticia.aspx?Idn=74846&idm=1> [↑](#footnote-ref-15)
16. Observaciones Preliminares del Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, OHCHR, 18 de Mayo de 2016, <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=19974&LangID=E> [↑](#footnote-ref-16)
17. Véase el Informe del Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento acerca de su misión a El Salvador, 3 de agosto de 2016, A/HRC/33/49/Add.1., par. 10. De igual forma el Comitè de los Derechos del niño recomendó al Estado la adopción de medidas para mejorar el nivel de vida de los niños, incluidos niños indígenas, prestando especial atención a el agua, alimentación, saneamiento y vivienda. Véase Comité de los Derechos del Niño, Concluding Observations, 29 de noviembre 2018, http://tbinternet.ohchr.org/\_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC/C/SLV/CO/5-6&Lang=En [↑](#footnote-ref-17)
18. http://www.censos.gob.sv/cpv/descargas/CPV\_Resultados.pdf [↑](#footnote-ref-18)
19. Véase Pleno inicio la interpelación de ministra de Salud, https://www.asamblea.gob.sv/node/10070 [↑](#footnote-ref-19)
20. Véase, Finaliza interpelación a titular de salud. Presidente Ponce convoca a sesión plenaria para interrogatorio a presidente de ANDA, https://www.asamblea.gob.sv/taxonomy/term/751 [↑](#footnote-ref-20)
21. Tropical storm Amanda severly impacts food security of 340,000 Salvadorans, <https://reliefweb.int/report/el-salvador/tropical-storm-amanda-severely-impacts-food-security-340000-salvadorans> [↑](#footnote-ref-21)
22. La tormenta tropical Amanda deja nueve muertos e inundaciones en El Salvador, <https://www.lavanguardia.com/vida/20200531/481521704007/la-tormenta-tropical-amanda-deja-nueve-muertos-e-inundaciones-en-el-salvador.html> [↑](#footnote-ref-22)
23. “ETA en Centroamérica: su destructive paso tras dejar decenas de muertos y miles de evacuados”, https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-54789907 [↑](#footnote-ref-23)
24. Entre estas instituciones se encuentran: la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL). [↑](#footnote-ref-24)
25. Informe Especial de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos sobre el legado de la mina San Sebastián y sus impactos en la vida de las poblaciones afectadas, sección 8, página 80, https://www.pddh.gob.sv/medioambiente/wp-content/uploads/2017/09/Informe-Especial-PDDH-Legado-de-la-Mina-San-Sebastian-25enero16.pdf [↑](#footnote-ref-25)
26. Ver [https://es-us.noticias.yahoo.com/congreso-salvador-declara-acceso-agua-195642649.html?guccounter=1&guce\_referrer=aHR0cHM6Ly93d3cuZ29vZ2xlLmNvbS8&guce\_referrer\_sig=AQAAABsUngZNXUSy3csYS8ITuxNvLLynrD\_mpTecAe8V5nxSEeJeRygE5EThGm\_dRtCvoWQC3hZzIdCKNuYB3pvGD-X0yDe5Ysvs1JvFkjWA2i8zcMbdQXuFdzprBnwC2F0hNaBgNWDW8VNJyxil83BPlqSxhYY\_8BWNh43w2S1SQO-M](https://eur01.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fes-us.noticias.yahoo.com%2Fcongreso-salvador-declara-acceso-agua-195642649.html%3Fguccounter%3D1%26guce_referrer%3DaHR0cHM6Ly93d3cuZ29vZ2xlLmNvbS8%26guce_referrer_sig%3DAQAAABsUngZNXUSy3csYS8ITuxNvLLynrD_mpTecAe8V5nxSEeJeRygE5EThGm_dRtCvoWQC3hZzIdCKNuYB3pvGD-X0yDe5Ysvs1JvFkjWA2i8zcMbdQXuFdzprBnwC2F0hNaBgNWDW8VNJyxil83BPlqSxhYY_8BWNh43w2S1SQO-M&data=04%7C01%7Cu.quero%40franciscansinternational.org%7Ce23f5b49a23d4c5bea0808d8826bf1ab%7Cae6d7bb1fcee4be982701c3b602dd8f8%7C0%7C0%7C637402748361360561%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C2000&sdata=LsEtK%2BsN7Td6b9XfvWZx%2FWLu60TESEKS14ziktdslIE%3D&reserved=0) [↑](#footnote-ref-26)
27. Ver en Anexo 2 la reforma constitucional aprobada. [↑](#footnote-ref-27)
28. Con información del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales - el Salvador (MARN) [↑](#footnote-ref-28)